

23 DIC. 1975



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

70

DE

24 DIC. 1975

19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALI PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN MUNICIPAL"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ^o70

DE 1975 ✓

(24 DIC. 1975)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALI PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1913,

C O N S I D E R A N D O :

Que el gobierno nacional viene empeñado en la construcción de guarderías infantiles.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el encargado de desarrollar esta labor en todo el país.

Que por ser Cali una de las ciudades más industrializadas se requiere de numerosas guarderías con el objeto de atender a los hijos de las madres trabajadoras,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Facúltase al Alcalde Municipal para que a nombre del Municipio de Cali ceda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Seccional de Cali- en calidad de comodato, por un lapso de 20 años, la extensión de terreno situada en el Centro de Salud "Diego Lalinde Zawadzky" del barrio Villacolombia, que corresponde a las áreas - donde antes venía funcionando el supermercado y la zona localizada entre éste y el muro de la calle 51, para la construcción de una guardería infantil.

ARTICULO 2o. - Si en el curso de dos años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo no se hubiere iniciado la construcción de la guardería infantil o se le diere uso diferente, la cesión revertirá automáticamente al Municipio de Cali.

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA
CARLOS MUÑOZ PAZ

EL SECRETARIO,


CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
LUIS MARIO DE QUE
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión del 10. de septiembre; segundo y tercer debates, en las sesiones del 9 y 10 de diciembre de 1975.


CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
LUIS MARIO DE QUE
Secretario
SECRETARIA

nms.



Concejo

Santiago de Cali

INFORME DE COMISION

Honorables Concejales:

Hemos analizado detalladamente las objeciones formuladas por la Gobernación al Acuerdo No.51 del 19 de Septiembre de 1.975 "Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde y Personero Municipales de Cali para ceder a titulo de comodato un bien Municipal", que se fundamenta en la Ley 28 de 1.974 por medio de la cual suprimió la representación legal del Municipio en el señor Personero y estipuló como representante legal al señor Alcalde.

Como consideramos pertinente las objeciones de la Gobernación en tal sentido ya que efectivamente se estaba violando la mencionada Ley, lo devolvemos para que se le dé segundo debate suprimiendo del texto del Acuerdo al señor Personero Municipal.

Por lo anterior, vuestra Comisión os propone:

"Dése segundo debate al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALI PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN MUNICIPAL".

Handwritten signatures and stamps, including the name 'Quis. R. Rojas' and a large circular stamp.

COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Santiago de Cali noviembre 17 de 1975

No. 2.381

Doctor ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
Alcalde de Cali
Presente

Por su conducto envío al Concejo Municipal el Acuerdo No.51 de 1975, "Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde y Personero Municipales de Cali para ceder a título de comodato un bien Municipal", para que sea modificado de acuerdo con la siguiente observación:

DE LA REPRESENTACION LEGAL DEL MUNICIPIO

El Personero Municipal tuvo tradicionalmente consagradas en la Ley tres tipos de funciones, a saber: a) la representación contractual del Municipio; b) la representación judicial del municipio; c) la Agencia del Ministerio Público.

- a- La primera de las funciones, reconocida por los Artículos 145 y 234 de la Ley 4a. de 1913, fué suprimida al Personero en virtud de la Reforma Constitucional de 1968.- En efecto el Artículo 197 de la Constitución dice en su ordinal 7o., parte pertinente, que son atribuciones de los Concejos:

"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales... " Es decir, a partir de 1968 se suprimió al Personero Municipal la representación contractual del municipio, la que se adscribió de modo exclusivo al Alcalde. "

- b- La segunda de las funciones, reconocida en los códigos de procedimiento, fué suprimida al Personero en virtud del Artículo 3o. de la Ley 28 de 1974.- En efecto, esta norma dice:

" El Alcalde es el representante legal del municipio para todos los efectos a que hubiere lugar" . "

Es decir, a partir de la vigencia de la Ley 28 citada(que empezó a regir el 28 de enero de 1975, Diario Oficial 342 44), se suprimió al Personero Municipal la representación judicial del Municipio, la que se adscribió de modo exclusivo al Alcalde.

COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE GOBIERNO

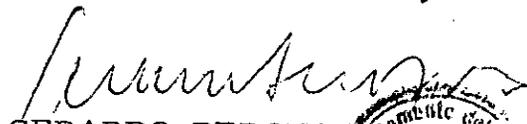
2

c) La tercera de las funciones, la Agencia del Ministerio Público, la conserva aún.

Por lo dicho, resulta que no es pertinente la intervención del Personero en la celebración de los Contratos municipales.- Más aún, resulta inconstitucional e ilegal ordenarle, porque eso equivaldría a violar el Artículo 63 de la Constitución que, en concordancia con el 20, dispone que cada funcionario tiene sus funciones propias y que cada uno es responsable por usar las que no tiene, o por no cumplir con las que debe cumplir.- Como la función de contratar la señala la Constitución solamente al Alcalde, es claro que el Acuerdo no la puede señalar a ningún otro funcionario, ni aún en concurrencia con el Alcalde.

Por estas razones debe modificarse el Acuerdo No. 51 de 1975.

Atentamente,


GERARDO BEDOYA
Secretario de Gobierno



AAQ/go'c

Cali, 23 DIC. 1975

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

A C U E R D O No. 70

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



A L C A L D I A

Cali, 24 DIC. 1975

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FERNANDO SUDOPE JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ
SECRETARIO DE OO. MUNICIPALES

FRANCISCO HELADO CASTRO CASTAÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

MIGUEL ALVAREZ CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OSCAR ZAMORANO SOLDAZANO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 24 DIC. 1975

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O
No. 70

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 00410 DE 19 76

plena (3)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.-

Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 70 de 1975, diciembre 24, POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE CALI PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN MUNICIPAL.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali a *10 de Enero*

de *mil novecientos setenta y seis*

3 años

RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador



GERARDO BEDOYA BARRERO
Secretario de Gobierno